

Gaceta

No. 592

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Lunes 21 de Octubre, 2019

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3142

Modificación del artículo 85 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas2

Modificación del artículo 85 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le confiere al Consejo Institucional, en el inciso f del artículo 18, la potestad de:

“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”

2. El artículo 85 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, establece en cuanto a los graduados de honor, lo siguiente:

“Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de grado y posgrado se deberá cumplir con lo siguiente:
a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.

b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.

c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.

El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.”

3. En reunión No. 632-2019 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realizada el 19 de julio de 2019, se conoce el oficio DP-085-2019, fechado 21 de junio de 2019, suscrito por la Dra. Carmen Elena Madrid Quirós, entonces Presidenta del Consejo de Posgrado, dirigido a la Máster María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. En el mismo remite acuerdo del Consejo de Posgrado (Sesión DP-07-2019, artículo 5, del 20 de junio de 2019), donde se propone modificar el artículo 85 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del ITCR, en los siguientes términos:

“Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de grado deberá cumplir con lo siguiente:

a. *Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*

b. *No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*

c. *No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, se deberá cumplir con lo siguiente:

a. *Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.*

b. *No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*

c. *No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

Como requisito para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado de Doctor, deberá cumplir:

a. *Con lo dispuesto por el programa de posgrado al que pertenece el estudiante, para recibir esta distinción*

b. *Que el programa doctoral comunique oficialmente al Departamento de Admisión y Registro, la condición de graduado de honor, como parte de la aprobación del estudio curricular del estudiante.*

El reconocimiento de la condición de graduado de honor, se

hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.”

4. El Consejo de Posgrado argumenta en el oficio DP-085-2019, que se denota un comportamiento significativo en la cantidad de graduados en programas de posgrado, que reciben el reconocimiento de “Graduado de honor”. Al respecto, presenta estadísticas de las últimas 13 graduaciones del Campus Central (marzo-2016 a marzo-2019), aportadas por el Departamento de Admisión y Registro, donde se observa que los estudiantes graduados de honor en los posgrados representan cerca del 80%, de los graduados de estos programas. Se indica que, el texto actual del Reglamento “no hace una verdadera distinción de la calidad académica en los estudiantes de Posgrado”. Por otra parte, se menciona que “la regulación de los posgrados en el tema de permanencia, exige una nota promedio de 80, y de no lograrse, el estudiante es separado del programa. Por lo que esta exigencia obliga a obtener notas más altas que en programas de grado.”.

5. Dado que la modificación de los requisitos para el otorgamiento de la mención de “Graduado de honor”, conlleva implicaciones en el ámbito académico y que no todas las Escuelas y Áreas Académicas tienen representación en el Consejo de Posgrado, el Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3129, artículo 14, del 31 de julio de 2019:

“a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional por un plazo de 30 días hábiles, la propuesta de modificación del artículo 85, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa

Rica y sus Reformas, según se detalla:

PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 85</p> <p><i>Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de grado deberá cumplir con lo siguiente:</i></p> <p><i>a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.</i></p> <p><i>b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.</i></p> <p><i>c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.</i></p> <p><i>Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, se deberá cumplir con lo siguiente:</i></p> <p><i>a. Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.</i></p> <p><i>b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.</i></p> <p><i>c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.</i></p> <p><i>Como requisito para obtener esta distinción en los programas de posgrado con grado de Doctor, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece el estudiante y avalados por el Consejo de Posgrado.</i></p> <p><i>El reconocimiento de la condición de graduado de honor, se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se registrará por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.</i></p>

...”

6. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3129, artículo 14, del 31 de julio de 2019, se recibieron observaciones y recomendaciones de parte del Dr. Teodolito Guillén Girón, Director de la Dirección de Posgrados.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 644-2019, realizada el viernes 11 de octubre de 2019, las observaciones y recomendaciones recibidas y dictaminó recomendar al pleno del

Consejo Institucional, reformar el artículo 85 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que se lea de la siguiente manera:

Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente, en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de grado, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90,

incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.

b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.

c. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.

Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, se deberá cumplir con lo siguiente:

a. Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.

b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.

c. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.

Como requisito para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado de Doctorado, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece el estudiante y estos criterios deberán ser avalados por el Consejo de Posgrado.

El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica, que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional, se registrará por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.

2. El Consejo Institucional comparte la posición del Consejo de Posgrado, sobre la pertinencia de modificar el articulado que regula la mención de “Graduado de honor”, específicamente para los programas de posgrado, ya que implica una mejora en el logro de la excelencia académica.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación del artículo 85 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 85

Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente, en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de grado, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.
- b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.
- c. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.

Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Tener una calificación en cada una de las asignaturas

del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.

- b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.
- c. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.

Como requisito para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado de Doctorado, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece el estudiante y estos criterios deberán ser avalados por el Consejo de Posgrado.

El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica, que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso

porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

- d. **Aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3142, Artículo 14, del 16 de octubre de 2019**